



2018, "AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"

Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Número de Oficio:	PMA/UTI/1672 /2018

ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN.  
RECURSO DE REVISIÓN  
00864/INFOEM/IP/RR/2018

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A 08 DE ABRIL DE 2018.

C. JAVIER MARTÍNEZ CRÚZ  
COMISIONADO DEL INFOEM  
P R E S E N T E

Por este conducto, me permito exponer a Usted la atención que se ha tenido hasta el momento a la solicitud de información presentada por la C. [REDACTED] en referencia a la solicitud generada el día 20 de febrero de 2018, la cual ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y a la cual recayó el número de folio 00052/ATIZARA/IP/2018, al respecto expongo lo siguiente:

1.- El día 20 de febrero de 2018, la C. [REDACTED] solicitó lo siguiente:

*"...Solicito respetuosamente de la Tesorería Municipal, me brinde una copia simple de los pagos por concepto del impuesto predial del [REDACTED] durante el mes de enero del 2018 que han ingresado a la Tesorería del H. Ayuntamiento..." (sic).*

2.- El día 20 de febrero de 2018, la Unidad de Transparencia e Información turnó la solicitud a la Tesorería Municipal, para su debida atención.

3.- El día 09 de marzo de 2018, se dio respuesta a la solicitud por parte de la Tesorería Municipal a la información solicitada, la cual decía:

**"...A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E**

*En atención a su solicitud de información con número de folio 00052/ATIZARA/IP/2018 ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), él 08*

de febrero del año en curso, y con fundamento en el Artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "...Solicito respetuosamente de la Tesorería Municipal, me brinde una copia simple de los pagos por concepto del impuesto predial del [REDACTED] durante el mes de enero del 2018 que han ingresado a la Tesorería del H. Ayuntamiento..."(sic). Al respecto le comunico a usted que el Padrón General de Contribuyentes que conforma el registro del Padrón Catastral de la Tesorería Municipal, se ha clasificado como información confidencial, de conformidad con el ACUERDO CIC/18/04/XXVI/22/05/2017 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, DE SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, COMO PUNTO 04 DE SU VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIA, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017; y con fundamento en los artículos 24 fracción VI, 59 fracción VI, 91, 122, 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios; 40 de la Ley de Protección de Datos Personales y en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, toda vez que subsisten las causas de dicha reserva y la obligación de resguardar debidamente la información clasificada, toda vez que como lo determina la Ley "La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos habilitados para ello"; le informo que dado que me encuentro obligado por la Ley para mantener debidamente resguardados los Datos Personales del Padrón General de Contribuyentes, no es posible acceder a su solicitud y el Aviso de Privacidad Integral emitido por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, de fecha 17 de enero de 2018, con número de registro ante el INFOEM: CBDP10214ATCR109; le informo que No es posible entregarle la información de datos personales, por clasificarse como información confidencial.

Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad, hago de su conocimiento, que durante el mes de enero de 2018 se han registrado 590 pagos correspondientes a los predios ubicados dentro del [REDACTED] Anexo copia del acuerdo del Comité de Transparencia en comento.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier duda o aclaración al respeto.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ**

**TESORERO MUNICIPAL..."** (sic).

Y se anexó a la respuesta el Acuerdo de Clasificación correspondiente.

4.- El día 19 de marzo de 2018, la C. [REDACTED] interpuso un Recurso de Revisión al que le recayó el número de folio 00864/INFOEM/IP/RR/2018, argumentando lo siguiente:

**"...ACTO IMPUGNADO**

Respetuosamente se le solicitó al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza lo siguiente y anexo verbatim lo que solicité y su respuesta. A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE En atención a su solicitud de información con número de folio 00052/ATIZARA/IP/2018 ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 08 de febrero del año en curso, y con fundamento en el Artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "...Solicito respetuosamente de la Tesorería Municipal, me brinde una copia simple de los pagos por concepto del impuesto predial del [REDACTED] durante el mes de enero del 2018 que han ingresado a la Tesorería del H. Ayuntamiento..."(sic). Al respecto le comunico a usted que el Padrón General de Contribuyentes que conforma el registro del Padrón Catastral de la Tesorería Municipal, se ha clasificado como información confidencial, de conformidad con el ACUERDO CIC/18/04/XXVI/22/05/2017 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, DE SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, COMO PUNTO 04 DE SU VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIA, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017; y con fundamento en los artículos 24 fracción VI, 59 fracción VI, 91, 122, 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 40 de la Ley de Protección de Datos Personales y en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, toda vez que subsisten las causas de dicha reserva y la obligación de resguardar debidamente la información clasificada, toda vez que como lo determina la Ley "La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos habilitados para ello"; le informo que dado que me encuentro obligado por la Ley para mantener debidamente resguardados los Datos Personales del Padrón General de Contribuyentes, no es posible acceder a su solicitud y el Aviso de Privacidad Integral emitido por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, de fecha 17 de enero de 2018, con número de registro ante el INFOEM: CBDP10214ATCR109; le informo que No es posible entregarle la información de datos personales, por clasificarse como información confidencial. Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad, hago de su conocimiento, que durante el mes de enero de 2018 se han registrado 590 pagos correspondientes a los predios ubicados dentro del fraccionamiento CLUB DE GOLF LA HACIENDA. Anexo copia del acuerdo del Comité de Transparencia en comento. Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier duda o aclaración al respecto.

**A T E N T A M E N T E**  
LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ  
TESORERO MUNICIPAL

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

Yo NO estoy solicitando el nombre de cada contribuyente del padrón de contribuyentes. No está en ese sentido la solicitud. Desde luego no quería yo infringir ninguna ley y



celebro que quieran proteger a los contribuyentes, independientemente de que ahora veo que hay gente que ha pedido saber cuántos terrenos y propiedades tiene la actual presidente municipal y eso creo que sí debería darse, ya que es Servidora Pública, pero no es el caso en mi solicitud. Yo quiero saber cuánto DINERO ha entrado a las arcas de la Tesorería Municipal de parte de los contribuyentes cumplidos que han pagado su impuesto predial del [REDACTED] no estoy pidiendo saber quienes son ni ningún otro dato personal de los mismos. El dinero que ingresa en la Tesorería Municipal por concepto de pago de impuesto predial, es información pública y tengo el derecho a saber con cuánto dinero ha contribuido mi fraccionamiento al municipio. De la lectura simple de mi texto, se nota que lo que me interesa saber es el MONTO de lo que ha ingresado a la Tesorería Municipal por concepto de pago de predial del [REDACTED] durante el mes de enero del 2018 ya que entiendo que además de cheques certificados, se han ingresado fuertes cantidades de efectivo. Sólo quiero saber a qué MONTO asciende el pago de esos 590 pagos del [REDACTED] Y ya que están tan bien identificados, quisiera saber cuánto dinero ingresó en efectivo y cuánto en cheques o transferencias a la tesorería municipal..." (sic).

5.- El día 02 de abril de 2018, vía SAIMEX se comunica por parte del INFOEM la Admisión del Recurso de Revisión.

6.- El día 06 de abril de 2018, la Tesorería Municipal, otorgó respuesta al Recurso de Revisión 00864/INFOEM/IP/RR/2018, mediante oficio número TM/STE/1489/2018, diciendo específicamente lo siguiente:

**"...A QUIEN CORRESPONDA:  
P R E S E N T E**

Respecto al FOLIO DE SOLICITUD: 00052/ATIZARA/IP/2018, en donde textualmente se solicitó: "...ME BRINDE UNA COPIA DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA DURANTE EL MES DE ENERO DEL 2018 QUE HAN INGRESADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL..." (sic), y cuya respuesta fue dada a través del oficio número TM/STE/1021/2017, en el que se indicó que no es posible acceder a dicha solicitud en términos de lo estipulado en el artículo 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en vigor, que a la letra dice:

"Los servidores públicos que intervengan en trámites relativos a la aplicación de este Código, están obligados a guardar en absoluta reserva o confidencialidad, según sea el caso, lo concerniente a las declaraciones y datos que proporcionen los particulares o terceros relacionados con ellos, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación".

Y a lo considerado en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dice:

“...Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones” (sic).

Y finalmente de conformidad con el Acuerdo CIC/18/07/XXVI/22/05/2017 del Comité de Transparencia, que se anexa al presente; visto lo expuesto, se ratifica en todos sus términos la respuesta original a su solicitud dada mediante el oficio número TM/STE/1021/2017 de fecha 07 de marzo de 2018, toda vez que no es posible entregar copias de los recibos cuya información nos obliga a una reserva y confidencialidad, además que esta se encuentra Clasificada como Confidencial.

Ahora bien, respecto al RECURSO DE REVISIÓN con número de folio 00864INFOEM/IP/RR/2018, se desprende que el recurrente cambia lo expresado en su solicitud original, ya que ahora solicita por este conducto: “...EL MONTO DE LO QUE HA INGRESADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE PAGO DE PREDIAL DEL [REDACTED] DURANTE EL MES DE ENERO DE 2018 YA QUE ENTIENDO QUE ADEMÁS DE CHEQUES CERTIFICADOS, SE HAN INGRESADO FUERTES CANTIDADES DE EFECTIVO. SÓLO QUIERO SABER A QUÉ MONTO ASCIENDE EL PAGO DE ESTOS 590 PAGOS DEL [REDACTED] Y YA QUE ESTÁN TAN BIEN IDENTIFICADOS, QUISIERA SABER CUÁNTO DINERO INGRESÓ EN EFECTIVO Y CUÁNTO EN CHEQUES O TRANSFERENCIAS A LA TESORERÍA MUNICIPAL...” (sic); como puede observarse claramente, es importante resaltar que la información solicitada difiere de lo requerido originalmente en el FOLIO DE SOLICITUD: 00052/ATIZARA/IP/2018.

Aclarado este punto, conforme el Principio de Máxima Publicidad, se informa adicionalmente que el monto total recaudado por concepto de pago de impuesto predial en el mes de enero del ejercicio fiscal en curso, correspondiente a los quinientos noventa pagos llevados a cabo por diversos ciudadanos referentes a diversos predios ubicados en el [REDACTED] es de \$ 14,678,635.00 (Catorce millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) netos, importe que no comprende su procesamiento, en términos de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia Pública del Estado de México y Municipios vigente, señalado y transcrito previamente.

*Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier duda o aclaración al respeto.*

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ**

**TESORERO MUNICIPAL...**" (sic).

Considerando lo anteriormente expresado, esta Unidad de Transparencia e Información ha cumplido cabalmente con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 53 fracciones II, IV, V y también en relación a los principios que rigen el procedimiento de Acceso a la Información fundamentado en los artículos 150, 151, 162 Y 163, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto en el presente y considerando que se ha dado debida respuesta al solicitante, hoy recurrente, a Usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, solicito atentamente se sirva considerar el presente Informe de Justificación para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
E INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
E INFORMACIÓN**

